

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el anterior despacho comisorio, para resolver sobre su competencia.

Palmira V., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
secretario

INTERLOCUTORIO No. 718
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2023
RADICADO No. 2023-00278-00

En el presente despacho comisorio, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ, se manifiesta que el mismo se realiza con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Nro. matrícula 378-70267, tipo Urbano ubicado en la Cra 8 # 6 - 57 entre Calle 6 y 7 de **Pradera – Valle del Cauca**, de propiedad del demandado WILLIAM PEÑA ROJAS, identificado con la C.C. No. 12.232.814.

Por lo cual, en aras de determinar la competencia del juez frente a la presente solicitud de comisión, es menester acudir al art. 38 del C.G. del proceso, por medio del cual se estipula que **“el comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia”.** (Negrilla del despacho).

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro solicitado debe realizarse en el Municipio de Pradera-Valle, y el mismo, cuenta con Juzgado Promiscuo Municipal, este despacho no es autoridad competente para conocer del mismo. En consecuencia, el Juzgado atemperándose en el artículo 38 del C.G.P procederá a devolver el despacho comisorio al comitente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DEVOLVER el presente **DESPACHO COMISORIO**, por falta de competencia territorial, como quiera que la diligencia de secuestro del presente asunto trata sobre bien inmueble ubicado en Pradera-Valle, siendo competente para la misma, la jurisdicción de dicho municipio. Líbrese el oficio correspondiente **SEGUNDO: CANCELESE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de julio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93b14c51569c317989191d75ea8fd833ae437ce8ca73a2e70f05ccc797872c2**

Documento generado en 27/07/2023 10:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>